

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00498-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez con el informe se allega memorial al correo electrónico del juzgado, en donde se allega poder otorgado por la demandada SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37'899.235; confiriendo poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. JETNER OMAR FUENTES VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.860.533 de Yopal y tarjeta Profesional Nro. 241055 del C. S de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de la referencia. De igual manera, presenta recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento ejecutivo de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno(2021).

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001400301820200049800
DEMANDANTE: GESTION URBANA S.A. Nit. 900.500.714-0,
DEMANDADO: EMILSE MEJIA DE RUEDA C.C. 37'888.315,
CARLOS ARTURO MEJIA MEJIA C.C. 91'068.767,
SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA C.C. 37'899.235
JUAN CARLOS RUEDA MEJIA C.C. 91'079.552

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al informe secretarial y con base en el escrito allegado por correo electrónico del juzgado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso, el suscrito observa que solo el poder otorgado por la ejecutada SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2021, el cual dispone:

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.” (subraya y negrita del juzgado)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. JETNER OMAR FUENTES VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.860.533 de Yopal y tarjeta Profesional Nro. 241055 del C. S de la Judicatura como apoderado de del demandado **SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.899.235** en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO TENER COMO NOTIFICADO por conducta concluyente desde el trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021) a la demandada **SANDRA JULIANA RUEDA MEJIA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 37.899.235** , del mandamiento de pago proferido en su contra y a favor **GESTION URBANA S.A.**, fechado el **veintiséis(26) de marzo de dos mil veintiuno(2021)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 13 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 17 de agosto de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

MXDO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

750ed1794f28c395acdc15de0848798dc60b984d51a9411aa64bffb6be61cd9c

Documento generado en 13/08/2021 12:34:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>